

Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales del Honorable Congreso del Estado de Veracruz.

Diputada Anilú Ingram Vallines, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 33, 34, 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 41 del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo Poder; así como 2, fracción IV, 3 fracciones III, XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, 3, 4, 6, 7, 10, 12, 40 de la Ley para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 6 y 7 de los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fundamento en lo que establecen los artículos 17, 20 y 33 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, el Poder Público del Estado se encuentra dividido en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, sin que se puedan reunir dos o más de estos poderes en una sola Persona, asamblea o corporación, así mismo, el Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Congreso del Estado el cual tiene como atribuciones entre otras, el aprobar, reformar y abolir las leyes o decretos.
- II. Que el artículo 1 de la Ley para la Tutela de Datos Personales del Estado de Veracruz, expresa que el objeto de la misma, es establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.
- III. Que a este H. Congreso del Estado le deviene el carácter de ente público de conformidad con lo previsto en el artículo 6 fracción VI de la Ley para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo responsable del tratamiento y protección de datos personales teniendo como deber el cumplir las normas aplicables en la materia.
- IV. Que el artículo 3 de la Ley para la Tutela de Datos Personales del Estado, dispone que los entes públicos, en el ámbito de su competencia, deberán promover, respetar, proteger y garantizar la seguridad de los datos personales que obren en su poder.
- V. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 3 y 10 de la Ley para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cada Ente Público determinará, a través de su titular o, en su caso, del área correspondiente, la creación, modificación o supresión de sistemas de

datos personales, conforme a su ámbito de competencia que obren en su poder.

- VI. Que por sistema de datos personales debe entenderse todo conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales de los entes públicos, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 fracción XII de Ley para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VII. Que el acuerdo de creación, modificación o supresión de datos personales, debe contener:
- a) La finalidad del sistema de datos personales y los usos previstos para el mismo;
 - b) El origen de los datos y el grupo de interesados al que va dirigido;
 - c) Las personas o grupos de personas sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos;
 - d) El procedimiento de recopilación de los datos de carácter personal;
 - e) La estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo;
 - f) La cesión de la que puedan ser objeto los datos;
 - g) Las instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales;
 - h) La unidad administrativa ante la que podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición;
 - i) El plazo de conservación de los datos; y
 - j) El nivel de protección exigible.
- VIII. Que el dispositivo 7 de los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz, establece que los sistemas de datos personales deben identificarse de los archivos, registros, ficheros o bancos de datos que son producto de las actividades sustanciales que señale la normatividad interna aplicable, por lo que, en este sentido se detectó la existencia de 1 sistema de datos personales que contempla el numeral 6 fracción XII de la Ley para la Tutela de Datos Personales del Estado, y es:
- 1.- Sistema de datos personales de grabación automática de video-vigilancia en las instalaciones del H. Congreso, actividad que se desarrolla en apego legal del artículo 31 del Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en la que se capturan de forma automática imágenes de los visitantes, servidores públicos y trabajadores en las instalaciones que forman parte de esta Soberanía.
- IX. Que en el anexo a este documento, se describen los elementos y características de cada sistema de datos personales que son objeto de manejo y tratamiento del H. Congreso del Estado, a los que se aplicarán las medidas de seguridad y protección que señala la ley adjetiva.

- X. Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas invocadas y de dar el correcto tratamiento de los datos personales de los usuarios registrados en poder del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, se emite el siguiente:

Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales en poder del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ÚNICO.- Se determina crear como Sistema de Datos Personales del H. Congreso del Estado de Veracruz, el siguiente:

- 1) Sistema de datos personales de grabación automática de video-vigilancia en las instalaciones del H. Congreso.

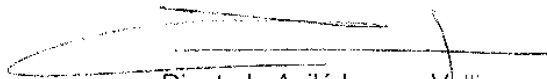
Lo anterior, en los términos del anexo que forma parte del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del momento de su firma.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio Legislativo, en la Ciudad de Xalapa Enríquez, Ver., el 2 de diciembre de dos mil catorce.



Diputada Anilú Ingram Vallines
Presidenta de la Mesa Directiva
Rúbrica.